<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, se recepcionó memorial por parte de los bancos Corbanca, GNB Sudameris, BBVA, Falabella S.A., Bancolombia, Caja Social, Crediservir, W, Bancoomeva, Itaú, Popular, Occidente, Scotiabank Colpatria S.A., y el memorial proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, en donde se informa que quedó debidamente registrada la medida cautelar solicitada.

Sírvase proveer.

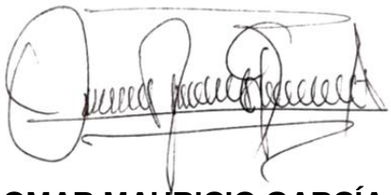

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto **Nro. 331**

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2023-00117-00
Ejecutante:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS
Ejecutado:	FELIPE GARCÍA GARCÌA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede, se incorporan al expediente digital las respuestas aportadas por los bancos Corbanca, GNB Sudameris, BBVA, Falabella S.A., Bancolombia, Caja Social, Crediservir, W, Bancoomeva, Itaú, Popular, Occidente, Scotiabank Colpatria S.A. y, el memorial proveniente de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, y se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Ahora bien, como la medida de embargo del inmueble se encuentra debidamente inscrita, se dispone comisionar al Juzgado Promiscúo Municipal de la Merced, Caldas, para llevar a cabo la diligencia y práctica del secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.118-499, ubicado en la vereda el Yarumo, del municipio de la Merced, circulo registral Salamina, Caldas.

En cumplimiento de la comisión, el juzgado comisionado tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar, posesionar al secuestre y removerlo en caso necesario, **INDICAR DIRECCIÓN Y TELEFONO.**
2. Señalar fecha y hora para la diligencia.
3. Fijar honorarios provisionales al secuestre por la asistencia a la diligencia.
4. Cumplir con esta comisión de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 49 del Código General del Proceso.
5. Imponer al secuestre las advertencias relacionadas con sus principales obligaciones y deberes.
6. Las demás de Ley.

Por secretaria, remítase al juzgado comisionado copia del certificado de tradición donde se encuentra registrada la medida, de la solicitud de la medida, del auto que decreta la medida y de este proveído y désele acceso total al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

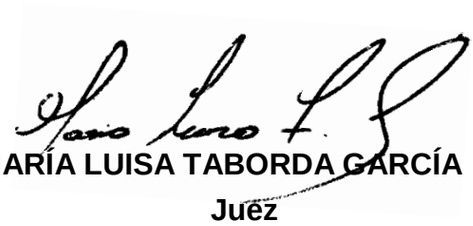

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfab57797dad15b40a32db1bbfd9cd265c8400afc699a1a1b6dad9a97db4747**
Documento generado en 23/11/2023 05:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica